



Convenio específico de coordinación y colaboración en materia de servicio social y/o prácticas clínicas, que celebran por una parte, la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rector y representante legal, M.C. Jorge Ignacio Peña González; con la asistencia del Secretario General, M.A. Adrián Navarrete Méndez; el Secretario de Extensión y Vinculación, Mtro. Julio César Rivera García; a quienes en lo sucesivo se les denominará "La UAN"; y por la otra, el Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Tepic Nayarit, representado en este acto por su Coordinadora General, L.A. Teresa Granados Jiménez; a quien en lo sucesivo se le denominará el "CREE TEPIC"; así como "Las Partes" cuando se refiera a ambas, mismos que convienen en sujetarlo al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

Declara "La UAN":

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.



3. Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
4. Que el servicio social de los alumnos de la Universidad, se encuentra regulado por el Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit.
5. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declara el "CREE TEPIC":

1. Que es una Institución Descentralizada del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, encargado de brindar y normar la asistencia social y proporcionar servicios de atención médica y paramédica a personas que presentan alguna discapacidad, teniendo como objetivo brindar asistencia médica especializada y servicios paramédicos de calidad a las personas con discapacidad que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica y/o social a fin de elevar su calidad de vida.
2. Que la representación legal que ostenta la L.A. Teresa Granados Jiménez, lo acredita de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Febrero de 2006.



3. Que la L.A. Teresa Granados Jiménez, Coordinadora General del CREE, acredita su personalidad, según nombramiento emitido el 01 de febrero de 2015 y se encuentra facultada para representar al CREE.
4. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Sauce y Cedro, s/n colonia San Juan, C.P. 63130 Tepic, Nayarit.

Declaran "Las Partes":

1. Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio específico de colaboración con el fin de conjuntar acciones y recursos para realizar actividades de mutuo interés.
2. Que conocen el contenido y el alcance del presente convenio y que es su voluntad proceder a la formalización del mismo.
3. Que se reconocen mutuamente la personalidad y carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.

Expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en suscribir lo que se consigna al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio, es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre "**Las Partes**", para que los estudiantes de la carrera de Profesional Asociado en Terapia Física de "**La UAN**", presten su servicio social y/o prácticas clínicas en el "**CREE TEPIC**".



Segunda.- Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio se pretende fomentar y estimular por parte de ambas instituciones, la prestación del servicio social y/o prácticas clínicas, de los alumnos de la carrera de Profesional Asociado en Terapia Física de "La UAN"; en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

Tercera.- Compromisos de "La UAN".

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio "La UAN" se compromete a lo siguiente:

- a) Promover ante la comunidad estudiantil de la carrera de Profesional Asociado en Terapia Física, las actividades a realizar en materia de servicio social y/o prácticas clínicas en el "CREE TEPIC", de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b) Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de servicio social y prácticas clínicas existen en "La UAN", con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar el servicio social y/o prácticas clínicas en el "CREE TEPIC", mismo que es de valor curricular.
- c) Tramitar ante el "CREE TEPIC" los espacios adecuados para los alumnos que sean asignados en materia de servicio social y/o prácticas clínicas.
- d) Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de servicio social y/o prácticas clínicas aplica "La UAN".
- e) Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados ante el "CREE TEPIC", de realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.



Cuarta.- Compromisos del “CREE TEPIC”.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el “CREE TEPIC” se compromete a lo siguiente:

- a) Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales de los alumnos de la carrera de Profesional Asociado en Terapia Física, los prestadores de servicio social y/o prácticas clínicas, que el “CREE TEPIC” pueda absorber en sus diferentes áreas clínicas.
- b) Enviar a “La UAN” el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de servicio social y/o prácticas clínicas de conformidad con el perfil solicitado.
- c) Respetar los periodos de asignación de servicio social y/o prácticas clínicas, que establezca “La UAN”, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente “Las Partes”.
- d) Proporcionar a “La UAN” en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar su servicio social y/o prácticas clínicas.
- e) Proporcionar a los alumnos de “La UAN” los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación del servicio social y/o prácticas clínicas.
- f) Gestionar, una vez concluido el periodo de prestación del servicio social y/o prácticas clínicas, ante la instancia correspondiente de “El CREE”, la constancia de terminación del servicio social y/o prácticas clínicas, para los efectos legales y administrativos que al prestador de servicio social y/o prácticas clínicas convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en “La UAN”.



- g) Respetar en todo momento los formatos que establece "La UAN" en específico la Dirección de Servicio Social y Becas, para efecto de la asignación y liberación del servicio social y/o prácticas clínicas.
- h) Otorgar una beca mensual, en la medida de sus posibilidades, a los prestadores de servicio social y/o prácticas clínicas de "La UAN".

Quinta.- Compromisos de "Las Partes".

- a) Promover programas de servicio social y/o prácticas clínicas, en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por el "CREE TEPIC".
- b) Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar su servicio social y/o prácticas clínicas.
- c) Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de "La UAN", para el buen cumplimiento del servicio social y/o prácticas clínicas en el "CREE TEPIC".
- d) Mejorar la educación teórica práctica de los alumnos de "La UAN" en las disciplinas que se prevén en el "CREE TEPIC", con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de servicio social y/o prácticas clínicas coadyuven al desarrollo social del país y de nuestro estado.
- e) Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del servicio social y/o prácticas clínicas, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de "La UAN".



- f) Elaborar, operar y desarrollar el presente instrumento; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de "La UAN" que vayan a realizar su servicio social y/o prácticas clínicas, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- g) Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

Sexta. Modalidades de servicio social y/o prácticas clínicas

Queda pactado por "Las Partes" que los programas de servicio social y/o prácticas clínicas, serán enfocados única y exclusivamente a las modalidades que expresamente señala el artículo 18 del Reglamento de Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit, siendo éstas las siguientes:

- a). Asesoría y apoyo a empresas sociales;
- b). Apoyo a la comunidad;
- c). Apoyo a la preservación del medio ambiente;
- d). Apoyo a la gestión para el desarrollo municipal y local;
- e). Apoyo a la gestión para el desarrollo regional, y
- f). Prestación de servicios profesionales a la sociedad.

Séptima.- Áreas Técnicas Responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "Las Partes" acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio, serán:



Por el "CREE TEPIC", la T.I. Adriana Cortes Ramírez, encargada del departamento de Enseñanza e Investigación.

Por "La UAN", el Mtro. Julio César Rivera García, Secretario de Extensión y Vinculación.

Octava.- Confidencialidad.

"Las Partes" convienen que la información relacionada con los prestadores de servicio social y/o prácticas clínicas, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

De igual forma "La UAN" y el "CREE TEPIC" deberán requerir a los prestadores de servicio social y/o prácticas clínicas, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

Novena.- Relación laboral.

"Las Partes" convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del servicio social y/o prácticas clínicas no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas "Las Partes" como patronos solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

Décima.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia de 2 (dos) años a partir de su firma, en el entendido de que "Las Partes" pueden proponer adiciones, modificaciones,



prorrogarlo, terminarlo o rescindirlo de común acuerdo, hecho que deberá constar por escrito para su validez al menos con 30 (treinta) días de anticipación.

Décima primera.- Rescisión.

Para el caso de terminación o rescisión del presente convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que se deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Décima segunda.- Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que **"Las Partes"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

Décima tercera.- Interpretación y controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **"Las Partes"**.

Décima cuarta.- Asuntos no previstos.

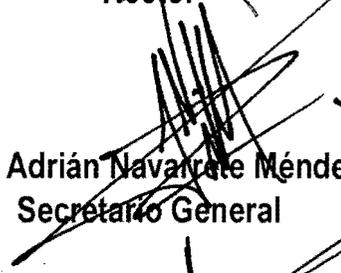
"Las Partes" convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por **"Las Partes"** y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

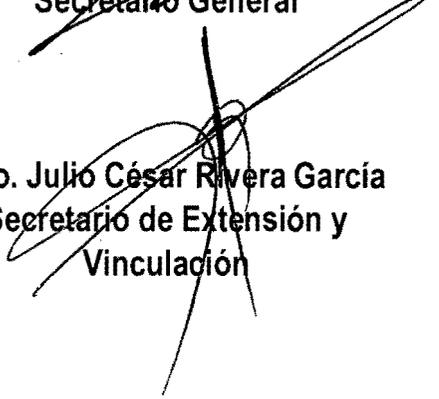
Leído que fue el presente instrumento y enteradas que fueron **"Las Partes"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 24 días del mes de junio de 2016.



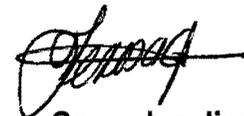
Por "La UAN"


M.C. Jorge Ignacio Peña González
Rector


M.A. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General


Mtro. Julio César Rivera García
Secretario de Extensión y
Vinculación

Por "CREE TEPIC"


L.A. Teresa Granados Jiménez
Coordinadora General


C.P. Yenni Elizabeth García Fregoso
Jefa del Dpto. Administrativo


T.I. Adriana Cortes Ramírez
Encargada del Departamento de
Enseñanza e Investigación

Convenio específico de coordinación y colaboración en materia de servicio social y/o prácticas clínicas, que celebran la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN) y el Centro de Rehabilitación y Educación Especial de Tepic Nayarit (CREE TEPIC); de fecha 24 de junio de 2016.